SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO No. FDLC-CON-261-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y GEAGOR S.A.S.

En virtud de la solicitud remitida mediante memorando No. 20236720008073 del 30 de agosto de 2023, por la Alcaldesa Local de la Candelaria, Ángela María Quiroga Castro, en su calidad de Supervisor (a) del Contrato, mediante el cual solicita la suspensión del Contrato No. **FDLC-COP-261-2022**, la cual se justifica en los siguientes términos:

"En atención al radicado No. 20236710050752 del 30 de agosto de 2023, en el cual el contratista de la interventoría GEAGOR S.A.S., FDLC-CON-261-2022, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A MONTO AGOTABLE, EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA, CON ACCIONES QUE FOMENTEN LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA", otorga aprobación a la solicitud de suspensión del contrato No. FDLC-COP-242-2022 por el término de un (1) mes calendario, presentada por el contratista CONSORCIO CANDELARIA LC. La petición se fundamenta en que se encuentra en trámite de revisión y aprobación los diseños de intervención del espacio público ante las entidades Ministerio de Cultura e Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por lo cual, hasta tanto no se obtenga la aprobación de las licencias y el Vo.Bo. de estas entidades al proyecto, en sus diferentes componentes técnicos, no se podrá continuar con la ejecución del mismo para proceder con el inicio de la fase II (obra). Así las cosas, analizadas tanto las razones expuestas como la aprobación por parte del contratista de interventoría y la viabilidad por parte de los apoyos a la supervisión mediante el radicado No. 20236720008063 del 30 de agosto de 2023, es conveniente y pertinente realizar la suspensión del contrato para desarrollar el objetivo común trazado por ambas partes, por lo anterior solicito amablemente se tramite la modificación conforme con lo solicitado.(…)

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la Suspensión No. 2 del contrato No. **FDLC-CON-261-2022**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER el contrato referido por el término de **UN (1) MES CALENDARIO**, contabilizado desde el **TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2023** hasta el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2023**, por lo cual el mismo reiniciará el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

Las demás disposiciones del Contrato **FDLC-CON-261-2022**, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

El presente documento se firma transaccionalmente en la plataforma Secop II.

Elaboró: Catherine González Molano/ Abogada Oficina de Contratación FDLC
Aprobó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero/ Abogado Especializado del Despacho FDLC